



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”
D.S. N°12-85. ED del 20 de febrero de 1985
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y TITULACIÓN 2024



Equipo de Gestión



EQUIPO DE GESTIÓN, 2024

Director General

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira

Jefe de Unidad Académica

Mg. José Elmer Sotomayor Rivera

Jefe Unidad de Investigación

Dr. Jhemmy Villarruel Díaz

Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad

Mg. Silvia Elizabeth Cornelio Figueroa

Coordinador del Área de Calidad

Prof. Mario Juan Checcori Mamani

Coordinador Académico

Mg. Jenny Marleny Rucoba Frisancho

Coordinador de Área de Practica Pre - Profesional e investigación

Lic. Maritza Helen Mendoza Pareja

Secretario Académico

Mg. Elizabeth Arceli Guillinta Tipiana

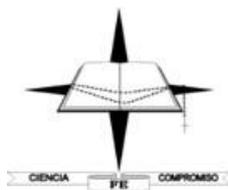
Jefe de Área Administrativa

Adm. Juan Morales Félix

Dirección Regional De Educación de Madre de Dios
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
“Nuestra Señora Del Rosario”

D.S. N°12-85. ED del 20 de febrero de 1985
Licenciada con R.M. N° 293-2024-MINEDU

Av. Fitzcarrald Cdra. 14 - N° 1428 - Tambopata
Puerto Maldonado – Madre de Dios



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”
LICENCIADA CON R.M. N° 293-2024-MINEDU

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS”

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267 – 2024-GR-DRE-MDD/EESPP “NSR”–D.

Visto el acta de equipo directivo donde el director general da a conocer la revisión y solicita la aprobación de la actualización del Reglamento de Investigación y Titulación 2022-2025.

CONSIDERANDO:

Es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario”; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a la gestión institucional y existiendo Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes; Ley N° 31396 ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo N° 1401; Decreto Legislativo N° 1401 que prueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector Público; Decreto Supremo N°010-Reglamento de la Ley N°30512, Decreto Supremo N° 016 Modificación del Reglamento de la Ley N° 30512, la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que establece las Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y La Resolución Directoral N°00087-2020-MINEDU/VMGP/DIGEAD/DIFOID, que resuelve revalidar las cuatro carreras profesionales de Educación Inicial, Primaria, Educación Física y Primaria EIB y estando facultado según Resolución Directoral Regional N°01052-2024-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la actualización del Reglamento de Investigación y Titulación, cuya vigencia será del 4 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2025, los mismos que serán socializados con estudiantes y docentes formadores, de manera que permita un trabajo interactivo entre los mismos, proyectados hacia el logro de las competencias del perfil del egresado de la Formación Inicial Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar a conocer a los docentes formadores del Módulo de Práctica e investigación para el seguimiento de lo indicado en el presente Reglamento y Protocolos.

ARTÍCULO TERCERO. - Derivar copia de la presente Resolución Directoral al Jefe de Unidad de Investigación, Jefe de Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Nuestra Señora del Rosario" y a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo
V.H.D. P/ /DIR.GRAL
krac/Sec

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
GLORARIO DE ABREVIATURAS	8
TÍTULO I.....	9
MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL	9
CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL	12
TÍTULO II	17
PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II: ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
TÍTULO III.....	23
FUNCIONES DE LOS ORGANOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN 23	23
CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	23
CAPÍTULO II: INVESTIGADORES	31
CAPÍTULO III: GRUPO DE INVESTIGACIÓN	33
CAPÍTULO IV: BIBLIOTECA	33
CAPÍTULO V: LABORATORIO.....	34
TÍTULO IV	35
LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE	35
CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO	35
CAPÍTULO II: ROL DEL DOCENTE DE PRACTICA E INVESTIGACIÓN	37
TÍTULO V.....	39
OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL	39
CAPÍTULO I: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER	39
CAPÍTULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL	39
CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER.....	41
CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL. MODALIDAD TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	42

CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL.	
MODALIDAD TRABAJO DE TESIS	42
TÍTULO VI	44
APROBACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL.....	44
CAPÍTULO I: ACTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS	44
TÍTULO VII.....	45
SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL	45
CAPÍTULO I: ACTO DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS	45
TÍTULO VIII	48
REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL	48
CAPÍTULO I: DEPÓSITO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER	48
CAPÍTULO II: PUBLICACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER	48
TÍTULO IX	49
EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS	49
CAPÍTULO I: EMISIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL	49
TÍTULO X: DE LOS DUPLICADOS DE DIPLOMAS	51
CAPÍTULO I: DUPLICADO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL	51
CAPÍTULO II: RECTIFICACIÓN DEL DIPLOMA DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL	51
TÍTULO IX	52
CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN	52
CAPÍTULO I: CEREMONIA DE GRADO Y TITULACIÓN	52
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIAS.....	52
ANEXOS: PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN	53

PRESENTACIÓN

LA Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” establece que la investigación es una acción inherente a la Formación Inicial Docente, a su vez, se constituye en una política institucional que busca el logro del perfil del estudiante de FID. Por lo tanto, posee carácter obligatorio en la gestión de la enseñanza – aprendizaje para docentes formadores y estudiantes. En ese sentido el EESPP. “Nuestra Señora del Rosario” promueve y realiza la investigación científica, tecnológica y humanística, como parte de la formación profesional de los estudiantes y con fines de titulación, en respuesta al interés local, regional, nacional e internacional.

Desde la Constitución Política del Perú, se asume que el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país y la educación superior. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. En concordancia con lo sostenido la UNESCO sobre la declaración mundial de la educación superior del siglo XXI, establece que “La investigación forma parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, de las comunidades y las naciones.” Agrega que las instituciones de educación superior, deben lograr un adecuado equilibrio en el desempeño de sus funciones básicas: docencia, investigación...”.

La Ley N.º 30512 establece como uno de sus objetivos que la educación superior debe fomentar el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada y la educación continua (Art. 3º). Además, asigna a las Escuelas de Educación Superior (EES) la responsabilidad de brindar una formación teórica altamente especializada, combinada con técnicas prácticas para resolver problemas o desarrollar nuevas soluciones. Estas instituciones se centran en un ámbito específico dentro del conocimiento tecnológico, científico y pedagógico, llevando a cabo investigaciones y proyectos de innovación (Art. 6º). En este contexto, la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” de Puerto Maldonado impulsa la investigación con el fin de generar conocimiento sobre la realidad regional y plantear alternativas para resolver problemas pedagógicos y educativos. Estas investigaciones se realizan tanto con objetivos académicos como para la obtención de grados y títulos.

La Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU autoriza a la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” a otorgar a sus egresados el grado académico de Bachiller en Educación y el título profesional de Licenciado en Educación, en los Programas de Estudios que se encuentran licenciados (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Educación Primaria Intercultural Bilingüe). Asimismo, de acuerdo con la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 010-2017, que mantiene vigentes los artículos 35° y 36° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED (Reglamento de la Ley N° 29394), la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” está facultada para otorgar, en representación del Estado, el Título de Profesor(a) en la especialidad correspondiente, según los currículos 2010-2012 respectivamente, hasta cuando esta atribución sea permitida por el Ministerio de Educación.

En este marco, el presente documento busca fomentar la investigación y la innovación, tanto en el ámbito de la Formación Inicial Docente (FID) como en el desarrollo profesional de los docentes formadores.

Equipo de Gestión.

GLORARIO DE ABREVIATURAS

EESPP	: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
NSR	: Nuestra Señora del Rosario
FID	: Formación Inicial Docente
FC	: Formación Continua
DG	: Dirección General
UA	: Unidad Académica
UI	: Unidad de Investigación
UBE	: Unidad de Bienestar y Empleabilidad
SA	: Secretaría Académica
AC	: Área de Calidad
CPI	: Coordinación de Práctica e Investigación
CEI	: Código de Ética del Investigador
CP	: Complementación Profesional
SESP	: Segunda Especialidad
V° B°	: Visto Bueno
RD	: Resolución Directoral

TÍTULO I

MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

Artículo 1. Finalidad

Este reglamento tiene como objetivo establecer las políticas, normas y procedimientos que regulan la investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones, conforme al Código de Ética del Investigador. Además, define la gestión de los procesos de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”, canalizados a través de la Unidad de Investigación.

Artículo 2. Carácter de cumplimiento

Su cumplimiento es obligatorio para las autoridades académicas y administrativas, docentes formadores, estudiantes y egresados. Siendo aplicable en el ámbito socioeducativo.

Artículo 3. Base legal

La investigación en la EESPP. “Nuestra Señora del Rosario”, se fundamenta en la Base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley 29394, de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 27815, Ley de código de ética de la función pública.
- Ley N° 27705, Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitarios.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley 30220, Ley Universitaria. Lima, 9 de julio de 2014.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° Ley N° 30512, Ley de Escuelas y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante el D.S. N° 131-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, aprobación del Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Decreto Supremo N° 053-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 016-2021 – MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU, aprobación de la “Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N.º 30512”.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 441–2019–MINEDU, aprobación de los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- Resolución Viceministerial N° 276-2021-MINEDU, “Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos”
- Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, aprobación de la Norma Técnica “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos “Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública”.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de secretaria de Gestión Pública N°006-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, aprobado mediante la RSGPN°006- 2019- PCM/SGP.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba las Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades Públicas.

- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que establece las Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU, otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Nuestra Señora del Rosario, de la región de Madre de Dios, de cuatro (4) programas de estudio y un (1) local en calidad de sede principal...
- Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el documento normativo para la encargatura de los Directores Generales y cargos de Gestión Pedagógica, de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, del 18 de diciembre del 2015, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, publicado el 24 de diciembre del 2015.
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RRNGT), Lima, 16 de marzo del 2017.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.
- Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución directoral N° 0007 – 2024-GR-MDD/DRE/IESPP “NSR”–D, que aprueba el Reglamento Institucional.
- Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas- Ministerio de Educación.

Artículo 4. Alcance

Este reglamento es aplicable a estudiantes, egresados, asesores, jurados y docentes que participen en el proceso de investigación para obtener el grado de bachiller y el título profesional de licenciado en educación en la formación inicial docente. Asimismo, rige para quienes estén involucrados en actividades de complementación académica y de segunda especialidad. Además, su cumplimiento es obligatorio para los responsables de las unidades orgánicas, como la Unidad de Investigación, la Unidad Académica, la Secretaría Académica, el encargado de la Biblioteca y el responsable del repositorio institucional de investigación.

Artículo 5. Objetivo del reglamento

Objetivo General:

Establecer las reglas y procesos que rigen las investigaciones necesarias para alcanzar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado en Educación, otorgados en representación del Estado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario" a los egresados de los Programas de Formación Inicial Docente.

Objetivos Específicos:

- 1) Definir las acciones requeridas para implementar las líneas y proyectos de investigación aplicada, con el objetivo de respaldar los procesos de graduación y titulación en la FID y la FC, así como para fortalecer la formación académica y las segundas especialidades.
- 2) Brindar información precisa y detallada que apoye la orientación, inicio, desarrollo y evaluación de los proyectos de investigación vinculados al proceso de graduación y titulación en la FID y la FC, con el propósito de complementar la formación académica y facilitar la obtención de una segunda especialidad.
- 3) Definir de manera precisa los roles y responsabilidades de los actores educativos involucrados en el proceso de investigación dirigido a la graduación y titulación en la FID, así como en la FC, para la complementación académica y la obtención de una segunda especialidad.

CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL

Este capítulo incluye las definiciones esenciales que sustentan el reglamento de investigación, proporcionando un marco conceptual claro y común para todos los participantes en el proceso investigativo. Estas definiciones comprenden términos clave en la investigación académica dentro de la Formación Inicial Docente (FID) y la Formación Continua (FC), con el objetivo de estandarizar criterios y facilitar la interpretación y aplicación adecuada de las normas y procedimientos. De esta manera, el glosario asegura que estudiantes, docentes y otros actores educativos comprendan con precisión los conceptos técnicos y normativos que orientarán el desarrollo de proyectos de investigación destinados a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en el ámbito educativo.

Autor

Es la persona que realiza, materializa o concretiza una creación u obra intelectual (CONCYTEC).

Asesor de tesis

Es el Docente Formador con competencias en investigación educativa que orienta al estudiante en la elaboración de su trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y el desarrollo de tesis con fines de titulación.

Asesoría

Es el servicio ejecutado por un especialista en investigación, en la conducción, guía o acompañamiento en el desarrollo de un trabajo de investigación.

Complementación académica

La complementación académica es una estrategia educativa orientada a profesionales interesados en expandir, renovar o profundizar los saberes adquiridos durante su formación inicial. Habitualmente dirigida a personas con títulos técnicos o superiores, esta modalidad busca facilitar el acceso a una titulación profesional, fortalecer competencias según las exigencias del mercado laboral o diversificar el perfil profesional. Este tipo de formación combina aspectos teóricos y prácticos, ajustándose a las particularidades del ámbito laboral

y fomentando el desarrollo de habilidades clave para un desempeño profesional eficiente.

Ensayo teórico

Es un texto argumentativo, en el cual el investigador presenta su punto de vista sobre un tema, lo analiza y defiende a través de argumentos lógicos y racionales, basados en diversas fuentes.

Estudio de caso

Es el análisis sistemático de casos, centrado a materias o cuestiones relacionadas con el campo educativo.

Grado académico

Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor (SUNEDU).

Grado de bachiller

Es el primer grado académico que se obtiene al terminar los (X) ciclos de acuerdo con el plan de estudios. Para ello, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado (Formación inicial docente), así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (SUNEDU).

Informe académico

Es un texto académico de carácter expositivo, donde se describen los métodos y procedimientos recogidos a partir de la experiencia de una investigación o práctica.

Informe de tesis

Es la última etapa del proceso de elaboración de la tesis, consiste en comunicar los resultados del proceso mediante un informe. El informe es capaz de transmitir los resultados de manera coherente, claro, y sustentado con suficientes argumentos.

Innovación educativa

Se entiende por “innovación educativa” al proceso de transformación significativa, deliberada y pertinente, de una situación vigente por otra distinta, más funcional, orientada a la mejora de la calidad educativa con equidad, a través de la introducción de algún elemento nuevo o la adaptación creativa de sus componentes. Debido a su carácter deliberativo, la “innovación” requiere de la participación y de la reflexión de los actores de la comunidad educativa y, por tanto, de su adecuación al contexto en donde surge (Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, 2022).

Investigador

Persona natural que contribuye a generar nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos (CONCYTEC)

Investigación en la Acción

Es un tipo de investigación aplicada realizada fundamentalmente por las propias personas que trabajan en un contexto determinado, por ejemplo, el propio profesorado o educadores de un centro para analizar críticamente su propia actuación con el fin de introducir cambios para mejorarla en dicho contexto, sin esperar necesariamente que la

investigación contribuya a generalizar los conocimientos adquiridos más allá del marco en que éstos han sido generados. Por ello, es una investigación básicamente continua, realizada en el día a día, y que requiere, la mayor parte de las veces, el trabajo en equipo de las personas implicadas en la práctica cotidiana. Desde esta perspectiva, es una investigación que contribuye al fomento de la autoevaluación de los centros educativos (evaluación interna) y del profesorado y educadores, y a la formación de éstos en habilidades y procedimientos de investigación (Martínez Gonzales, Raquel-Amaya).

Investigación descriptiva correlacional

Tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables, categorías o conceptos (en un contexto en particular).

Investigación descriptiva simple

Describe de forma sistemática y precisa los hechos y características de una población o área de interés, ejemplo de ello, características de las personas, situaciones o grupos y la frecuencia con la que ocurren ciertos fenómenos. Para la obtención de la información que desea estudiar, utiliza técnicas como la observación, la encuesta, etc.

Jurado calificador

Son responsables de evaluar la defensa del trabajo de investigación, ensayo teórico o informe de tesis, presentado por el estudiante. Está conformado por (03) docentes formadores designados por la Unidad de Investigación.

La Investigación aplicada

El Art. 50. Decreto Supremo N° 16-2021-ED define a la investigación aplicada como el uso de metodologías, a través de las cuales se busca encontrar posibles aplicaciones del conocimiento y que sean conducentes a la creación o mejora de procedimientos enfocados a la solución de problemas o a la atención de necesidades.

La investigación aplicada se centra en un campo de práctica habitual y se preocupa por el desarrollo y la aplicación del conocimiento obtenido en la investigación sobre dicha práctica. La investigación aplicada (al contrario que la básica) alcanza un conocimiento relevante para dar solución (generalizable) a un problema general. En otras palabras, los estudios aplicados se centran en los problemas de investigación habituales en un campo determinado (McMillan y Schumacher2005:23). Por ello la práctica, se comporta como objeto de investigación en la formación inicial docente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Investigación Aplicada tiene por objetivo aplicar los conocimientos obtenidos al investigar una realidad o práctica concreta, a partir de ello, modificarla, transformarla y mejorarla. En Educación este tipo de investigación es especialmente relevante por el interés que tiene tanto para los docentes y educadores, centros e instituciones educativas y responsables de la política educativa, con el fin de mejorar las prácticas de aprendizaje y de enseñanza, la organización de los centros y sus dinámicas, la implicación de los estudiantes, y otros factores asociados a la consecución de mejores resultados y calidad educativa (Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)).

La investigación básica

Es aquella que busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos.

El objetivo de la investigación básica es aumentar el conocimiento de los principios básicos y las leyes científicas y, en segundo lugar, hacer progresar los procedimientos y las metodologías científicas.

En conclusión, la investigación básica se preocupa principalmente por saber y explicar, empieza por una teoría, un principio básico o una generalización. Una teoría puede o no tener soporte empírico, pero cuando tiene un considerable apoyo empírico se le denomina teoría científica (Macmillan y Schumacher, 2005:23).

La investigación educativa

La investigación educativa es una actividad sistemática y planificada, cuyo propósito consiste en conocer, explicar o comprender la realidad educativa para generar conocimiento sobre ella y/o mejorar o transformar dicha realidad, así como a resolver problemas educativos

La investigación educativa es un estudio sistemático en el que diferentes disciplinas y ciencias proporcionan principios de investigación diferentes mediante el recojo y análisis de datos con algún objetivo y con la finalidad de elaborar conocimiento educativo socialmente pertinente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

La Investigación formativa

La investigación formativa forma parte del proceso de aprendizaje del estudiante de la Formación Inicial Docente (FID), que van desde el fortalecimiento de habilidades básicas y especializadas para la investigación, hasta el fomento de actitudes para la implementación de didácticas basadas en el método aprender haciendo para la formación de docentes críticos y reflexivos que contribuyan en el desarrollo y mejoramiento de la realidad educativa y la sociedad en general. Cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Monografía

Es un trabajo de investigación sistemático y argumentativo, que presenta y organiza información sobre una determinada temática, recogidos de diferentes fuentes, compiladas y procesadas por autores, en forma analítica y crítica.

Proyecto de investigación

Documento que se elabora para sustentar los objetivos, procedimientos y metodología para realizar la investigación, propone un cronograma de ejecución con metas cuyo cumplimiento puede ser supervisado administrativamente.

Repositorio de investigación

El repositorio de investigación es una plataforma digital institucional diseñada para reunir, conservar y compartir las investigaciones llevadas a cabo por estudiantes, profesores e investigadores asociados con la institución. Su objetivo principal es asegurar el acceso libre al conocimiento producido, fomentando su aprovechamiento para el avance académico, científico y social.

Resolución

Es la declaración administrativa y documental que contiene la manifestación colectiva, orgánica y ejecutiva sobre un determinado derecho, asunto, hecho, circunstancia o situación del estado.

Resultados de investigación

Son consecuencias o conclusiones obtenidos como producto del proceso de investigación, los cuales modifican o perfeccionan la teoría científica, con el aporte de conocimientos sobre el objeto y los métodos de la investigación.

Segunda especialidad

La segunda especialidad es un programa académico dirigido a profesionales titulados que desean profundizar en un área específica de su campo o ampliar sus habilidades hacia una nueva disciplina. Este programa combina teoría y práctica para desarrollar competencias avanzadas y especializadas en la nueva área de estudio. Su propósito es mejorar la capacidad de los profesionales para afrontar retos complejos en distintos entornos laborales, fomentando la innovación, la investigación y la excelencia en su desempeño profesional.

Similitud

El plagio es la copia o reproducción textual mediante ciertas alteraciones atribuyéndose, la autoría o titularidad ajena. El plagio será sancionado por el órgano correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales.

Sistematización de experiencia pedagógica

Permite rescatar la experiencia por sus propios actores, en los respectivos niveles en donde ellos han realizado dicha práctica.

Sustentación

Acto académico, expositivo, argumentativo y de defensa sobre los resultados de un trabajo de investigación ante un jurado, con el propósito de aprobar la investigación conducente a la obtención de un grado académico o título profesional

Tesina

Es una recopilación documentada, de carácter monográfico, sobre una temática, teoría o conocimiento congruente con su disciplina.

Tesis

Es una actividad de naturaleza formativa que consolida el logro de competencias investigativas. Tiene como propósito generar un nuevo conocimiento orientado a contribuir con el desarrollo del país aplicando el método científico. Concluye con la elaboración y sustentación del informe de Tesis.

Título profesional

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller (SUNEDU).

Trabajo de Suficiencia Profesional

El Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) es un documento o proyecto académico que se realiza como parte de los requisitos para obtener un título profesional en muchas universidades. Este trabajo busca demostrar que el estudiante ha adquirido y puede aplicar de manera práctica los conocimientos y competencias de su carrera profesional.

Unidad de investigación

La Unidad de investigación, es la responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su

competencia. Las EESP conforman la unidad de investigación en caso lo requiera sus necesidades institucionales (Artículo 39 de la ley).

TÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo aborda los principios éticos esenciales que orientarán las actividades de investigación e innovación en el ámbito de la formación inicial docente. Estos principios constituyen un marco de valores y responsabilidades que los investigadores deben seguir para garantizar la integridad, el respeto y la transparencia en la ejecución de sus proyectos. En línea con el compromiso social y académico de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario,” se impulsa una investigación que atienda las necesidades de la comunidad educativa y que, además, promueva el rigor científico y la responsabilidad ética en cada etapa del proceso. Estos lineamientos éticos están diseñados para asegurar que los resultados y el impacto de las investigaciones contribuyan de manera positiva a la sociedad, respetando los derechos de todos los participantes y manteniendo la honestidad y profesionalismo en la generación del conocimiento.

Artículo 6. Principios de la investigación e innovación

La investigación y la innovación se fundamentan en principios éticos que aseguran la calidad, protegen la propiedad intelectual y respetan los derechos de autor, en concordancia con las políticas institucionales que respaldan los proyectos de investigación realizados por estudiantes y docentes.

Artículo 7. Principios de la investigación e innovación

Los fundamentos éticos que respaldan los programas, proyectos y actividades de investigación e innovación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” se encuentran alineados con los siguientes lineamientos:

- a) **Libertad de investigación:** La investigación, en todas sus fases —concepción, ejecución, interpretación y publicación—, debe ser libre de sesgos o coacciones derivados de intereses económicos, políticos, religiosos o de cualquier otro tipo que puedan comprometer su objetividad.
- b) **Integralidad:** La investigación se vincula directamente con la realidad problemática y en constante transformación, orientándose hacia la resolución de problemas. Recurre al conocimiento especializado de los docentes investigadores, articulando sus competencias y saberes para un abordaje holístico.
- c) **Contextualización:** Las investigaciones responden a las necesidades educativas y a los problemas del entorno institucional, local y regional, asegurando su relevancia y pertinencia en el contexto en que se desarrollan.
- d) **Honestidad:** El investigador debe utilizar todos los recursos necesarios y disponibles para garantizar la veracidad de los datos y la fidelidad de la

información generada en su trabajo. Además, cada miembro de la comunidad académica de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” debe respetar siempre la autoría y propiedad intelectual de los investigadores.

- e) **Responsabilidad:** Los investigadores asumen la responsabilidad sobre sus acciones a lo largo del proceso de investigación, así como sobre todos los productos que se suscriban bajo su autoría.
- f) **Difusión del conocimiento:** Los resultados de las investigaciones deben ser publicados y estar disponibles en el repositorio institucional con la autorización de los autores. Asimismo, es fundamental que dichos resultados sean comunicados de manera comprensible y accesible a las personas y comunidades participantes, así como difundidos en la sociedad de forma que resulten útiles y comprensibles.

CAPÍTULO II: ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. El Código de ética

Tiene por finalidad proporcionar lineamientos para establecer el marco de conducta de la comunidad educativa en aplicación de la investigación e innovación para el ejercicio de las buenas prácticas en la producción del conocimiento respetando los derechos del autor y propiedad intelectual a través del conocimiento impartido y herramientas utilizadas.

- a) **Conocimiento impartido:** Todas las investigaciones e innovaciones que desarrolle la comunidad educativa, se realizarán a través de aplicación de las citas bibliográficas, como el estándar de la American Psychological Association (APA) 7ma Edición.
- b) **Herramientas utilizadas** Contar con un sistema de detección de plagios tales como Turnitin, Scribber o Plag. El cual determina la originalidad de los textos permitiendo hasta un máximo de 25% de similitud.

Artículo 9. De los derechos del autor y propiedad intelectual

Toda investigación e innovación llevadas a cabo en la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” deben garantizar el respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Cualquier incumplimiento o infracción a estos derechos será considerado inaceptable y podrá ser objeto de investigación y sanción, de ser necesario. Todos los miembros de la EESP deberán cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.

- a) Los estudiantes y docentes revisarán la idoneidad ética de los proyectos integradores, proyectos de investigación e innovación, tareas académicas, ensayos, monografías, etc., concebidos y desarrollados en el marco de la malla curricular.
- b) Los docentes asesores y jurados de proyectos académicos, tesis, deben revisar documentos elaborados a través de plagio y otras potenciales violaciones al derecho del autor en las investigaciones e innovaciones que monitorean y evalúan. La EESPP Nuestra Señora del Rosario les proporcionará herramientas adecuadas para dichas actividades tales como Software antiplagio como el Plag, Turnitin o Scribber, guías, entre otros.

- c) En todo proyecto de investigación e innovación que sean registrados y aprobados por la Escuela, que son presentados para el Repositorio Institucional será revisado a través de mecanismos antiplagio.

Artículo 10. Trabajos de investigación e innovación auténticos y no plagios

Los derechos de autor sobre las monografías, trabajos académicos, de investigación, tesis y trabajos, se regulan de la siguiente manera:

- a) El plagio consiste en hacer pasar las ideas o textos pensados por otras personas como ideas propias. Incluye a las ideas expresadas de manera gráfica (fotografías, películas, cuadros, caricaturas), obras escultóricas, u obras musicales (Centrum, 2016).
- b) Puede darse de dos maneras explícitas: cuando, en un trabajo escrito, no se cita o se hace referencia de manera inadecuada al autor de la idea o texto que se está mencionando; y cuando, de manera oral, se utilizan las ideas de otros y no se indica al autor, libro, documento, o circunstancia de la que fue tomada la idea. Siempre que se utilice la idea de otro como propia y no se haga referencia al autor, se está cometiendo plagio. Por lo tanto, el plagio no depende de las intenciones de la persona que toma las ideas de otra persona, sino de no hacer referencia a la autoría de la idea. Es decir, se puede plagiar tan solo por tener poca atención o poco cuidado en realizar la citación (Rubio, 2005).
- c) Si bien cualquier investigación debe ser un trabajo original y reflejar las ideas propias de sus autores, estos pueden utilizar o referirse a la obra e ideas de otros autores a fin de sustentar, comparar, o contrastar los argumentos expuestos, la información utilizada, o los resultados obtenidos en la investigación (Centrum, 2016).
- d) En estos casos, es importante que se indique adecuadamente la naturaleza y la autoría del texto incluido; es decir, se debe registrar claramente si se trata, por ejemplo, de una transcripción literal o de un resumen, de una Figura o Tabla extraídas de otra fuente, de una Figura preparada a partir de información de otros autores, entre otros. Para esto, se debe hacer uso de comillas para referirse a las ideas textuales de otros autores e indicar, de igual manera, la fuente original de la que se extrajo la idea (Centrum, 2016).
- e) Cuando se detecta el plagio parcial o total de un trabajo, esta situación se comunica a la Unidad de Investigación e Innovación, a fin de definir la situación del alumno o grupo de alumnos involucrados.
- f) La EESPP Nuestra Señora del Rosario dispondrá de un software, programa o una plataforma que permite corregir, calificar y rastrear los trabajos, que la podrán utilizar los docentes y estudiantes para permitir realizar revisiones y calificaciones a los trabajos de los estudiantes de manera rápida y sencilla para detectar casos de plagio.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo establece las políticas y directrices esenciales que guían las actividades de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”. Dichas políticas ofrecen un marco normativo para asegurar que la investigación realizada sea de alta calidad, relevante y coherente con los valores y objetivos institucionales. Las directrices buscan fomentar una cultura investigativa basada en la ética, la excelencia académica y el impacto positivo tanto en el ámbito educativo como comunitario. Al proporcionar lineamientos específicos, este capítulo garantiza que estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad educativa lleven a cabo sus investigaciones siguiendo principios de rigor científico, responsabilidad social y respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Artículo 11. Políticas de investigación institucional

Para cumplir con los objetivos del artículo anterior, se implementan las políticas de investigación institucional que guían y fortalecen las actividades investigativas en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario.” Estas políticas promueven la producción de conocimiento ético, relevante y de calidad, alineado con la misión institucional y orientado al beneficio social. Además, establecen directrices para el respeto a la propiedad intelectual, la pertinencia de los temas investigados y el desarrollo de competencias en estudiantes y docentes, asegurando que la investigación se realice bajo altos estándares académicos y éticos:

- a) Promover la producción científica, tecnológica y humanista en el Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario” garantizando la protección de los derechos de la propiedad intelectual y de sus investigadores, acorde a la normativa vigente. Para ser reconocido como una EESPP. líder en investigación y contribuir al desarrollo sostenible de la región, el país y el mundo.
- b) Desarrollar la investigación formativa enmarcada en las líneas de investigación institucional, comprendiendo todos sus aspectos, tipos, modalidades y métodos, abarcando estudios exploratorios, descriptivos, explicativos, predictivos, experimentales, con enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto, entre otras; desarrollándose en realidades locales y regionales, con la finalidad de que la EESPP. “Nuestra Señora del Rosario” se convierta en un centro de semilleros de investigación, de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la Investigación e Innovación en los docentes y estudiantes a fin de que estos sean capaces de abordar la problemática y generar propuestas innovadoras con criterios básicos de calidad en las especialidades de cada Programa Educativo.
- d) Reconocer a los docentes y estudiantes que realicen actividades de investigación e innovación, por intermedio de Resoluciones, Diplomas y reconocimientos económicos que promueva su labor investigativa desde sus aportes a la comunidad educativa, local, regional y/o nacional.
- e) Promover la investigación con fines de titulación, al culminar el 5to. Año de su Formación Inicial Docente, con la finalidad de garantizar de manera inmediata la

empleabilidad de los egresados de la EESPP. “NSR” y su inserción en el mundo laboral a nivel, regional, nacional e internacional.

- f) Impulsar la divulgación de los resultados de las investigaciones en la comunidad científica nacional e internacional a través de la publicación de textos, revistas y artículos científicos en medios escritos y portales electrónicos acreditados.

Artículo 12. Líneas de investigación institucional

Una línea de investigación educacional es un eje temático relacionado directa o indirectamente con la práctica educativa, empleado para organizar, planificar y construir conocimiento científico en el ámbito educativo de manera programada. Su propósito es describir, explicar o transformar los procesos educativos mediante el uso de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y contextualizados a las necesidades del presente y del futuro. Como eje articulador, integra temas educativos específicos y relevantes, promoviendo una comprensión profunda y una mejora continua en los procesos pedagógicos (CONCYTEC).

Las Líneas de Investigación constituyen un pilar estratégico para el desarrollo y sostenibilidad del compromiso de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” con la educación. Cada línea aporta no solo al estudio profundo de sus objetos y de los diversos fenómenos educativos, sino que, en su especificidad, se erige como un recurso epistémico que permite orientar, mediante conocimientos científicos, las demandas y necesidades de los investigadores de la institución. Estas líneas de investigación, además de fortalecer la producción académica, buscan responder de manera efectiva a los desafíos educativos, promoviendo un enfoque científico que contribuye a la mejora continua de la práctica pedagógica y al avance del conocimiento en el ámbito educativo.

Artículo 13. Líneas de investigación priorizadas

Escuela Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” por Resolución Directoral N° 0088 - 2024-GR-DRE-MDD/IESPP “NSR”-D., ha priorizado seis (6) líneas de investigación para la realización de investigaciones por parte de sus estudiantes, docentes y egresados para el quinquenio 2022-2026 las cuales se presentan a continuación:

Área de Especialización	Líneas de Investigación	Componentes Referenciales
Pedagogía y didáctica	Pedagogía didáctica y aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Métodos, estrategias y recursos didácticos ▪ Evaluación de los aprendizajes ▪ Innovaciones pedagógicas ▪ Tic y aprendizaje ▪ Factores asociados al aprendizaje ▪ Pedagogía infantil. ▪ Evaluación a niños con habilidades diferentes
	Culturas amazónicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Saberes ancestrales ▪ Patrones de crianza ▪ Lenguas amazónicas - Oralidad ▪ Relaciones lingüísticas

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contextos lingüísticos
Educación y sociedad	Interculturalidad y cuidado del ambiente en la educación superior	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diálogo de saberes ▪ Interculturalidad crítica ▪ Diversidad cultural ▪ Formación inicial docente EIB ▪ Formas de aprendizaje en los pueblos originarios. ▪ Medios y materiales para la Educación Ambiental
Gestión Educativa	Gestión y calidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gestión intercultural ▪ Habilidades de gestión de los directivos ▪ Clima institucional ▪ Tutoría y acompañamiento pedagógico.
Currículo y gestión del conocimiento	Políticas curriculares	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfoques pedagógicos y psicopedagógicos ▪ Evaluación curricular ▪ Planificación curricular ▪ Legislación educativa ▪ Currículo de EBR: Inicial y Primaria
Educación alimentaria y de salud	La Educación Alimentaria y Nutrición en la	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Alimentaria y Nutrición en el nivel inicial. ▪ Educación Alimentaria y
Ciencia del deporte	El Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Educación Física en las Instituciones Educativas. ▪ La Programación de Educación Física en el Nivel de Educación Superior ▪ El Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Educación Física y Deportes ▪ Intereses y Actitudes en Educación Física y Deporte. ▪ Educación Física y Promoción de la Salud. ▪ Actividad Física en Educación Infantil
	Administración Deportiva	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividad física y salud. ▪ Gestión y planificación del deporte. ▪ Organización de eventos, micro y macro eventos. ▪ Preparación de técnicos y docentes de Educación Física ▪ Planificación y programación deportiva.

Nota: Líneas de investigación de la EESPP. “Nuestra Señora del Rosario” (2018).

Artículo 14. Criterios para definir una línea de investigación

Para definir y mantener una línea de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La línea debe estar enmarcada en un área de especialización definida por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”.
- b) Se alinea a un componente específico según el área de especialización.
- c) Responde a una problemática educativa – social analizada desde la práctica pedagógica en las prácticas profesionales o en el ejercicio de la docencia, con la finalidad de dar solución de un problema particular.
- d) El desarrollo de los trabajos de investigación que realizan los estudiantes y docentes formadores, deben estar enmarcadas en las líneas de investigación institucionalizadas según el área de especialización y componentes referenciales que permiten orientar la investigación según los lineamientos institucionales, las cuales se detallan:

TÍTULO III**FUNCIONES DE LOS ORGANOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN****CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO****Artículo 15. Funciones del Director General**

Son funciones del Director General:

- a) Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social, desde los diferentes enfoques, según corresponda.
- b) Promover la investigación aplicada en materias pedagógicas preferentemente para el perfeccionamiento de la práctica docente.
- c) Designar la conformación de la comisión revisora de los proyectos de investigación e informes de tesis y /o trabajos académicos con fines de titulación en coordinación con la Jefatura de Unidad Investigación y de Unidad Académica.
- d) Remitir las cartas u oficios a las instituciones educativas de convenio donde los estudiantes realizan los procesos de investigación como parte de la FID y con fines de titulación.
- e) Revisar y aprobar con RD, los proyectos de investigación con fines de titulación, con el V° B° de la Jefatura de investigación.
- f) Revisar y aprobar con RD, los informes de tesis y /o trabajos académicos con fines de titulación, con el V° B° de la Jefatura de Unidad de Investigación, previo informe de docente del módulo de práctica e investigación.
- g) Designar la Comisión evaluadora (Jurado Calificador) para los procesos de sustentación de tesis y/ o trabajos académicos en coordinación con la Jefatura de

Investigación.

- h) Remitir a la Dirección Regional de Educación la carpeta de titulación para los programas curriculares 2010 – 2012.
- i) Aprobar con RD el otorgamiento de grado de bachiller y título profesional de los egresados. Para los programas curriculares 2019 – 2020.
- j) Firmar el grado de bachiller y título profesional de los egresados que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.
- k) Presidir el Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos

Artículo 16. Funciones del Jefe de Unidad Académica

Son funciones del jefe de unidad académica

- a) Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los módulos de práctica e investigación las áreas académicas propias de los programas de estudio e institucionales.
- b) Acompañar y supervisar el desarrollo de la práctica e investigación como procesos académicos para la obtención de grados y títulos de los estudiantes de FID y FC en la EESPP.
- c) Proponer en coordinación con la Unidad de Investigación a profesionales para conformar la Comisión Revisora de los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos, la misma que conformará el jurado calificador del proceso de sustentación.
- d) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos

Artículo 17. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación depende directamente de la dirección general y tiene como función principal ser un soporte operativo para la EESPP “NSR”. Se encarga de organizar, coordinar y ejecutar la investigación científica, tecnológica e innovadora, además de la investigación formativa, trabajando en conjunto con las áreas y coordinaciones académicas. Tales como: Unidad Académica, Secretaría Académica, Coordinación de práctica e investigación, Docentes del módulo de práctica e investigación, Docentes investigadores y Soporte de investigación.

Artículo 18. Funciones de la Unidad de Investigación

- a) Planificar y organizar el proceso de Investigación
- b) Coordina con los docentes formadores la implementación y ejecución de la investigación, elabora el Plan Anual de Investigación, programa el rol de asesoramiento, monitorea y supervisa los trabajos de investigación.
- c) Promover una cultura investigativa en docentes formadores desde su práctica pedagógica.
- d) Impulsa la producción del conocimiento científico a partir de los diferentes

enfoques de la investigación, según la normativa vigente en la comunidad educativa.

- e) Fortalecer las capacidades investigativas del docente formador en concordancia con el objetivo estratégico del PEI, que permita impulsar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación como respuesta a las necesidades de la formación inicial docente y en servicio, en coordinación con las Unidades y Coordinaciones.
- f) Generar una cultura investigativa en los estudiantes, como una acción inherente a su formación profesional, que conlleve a la generación de conocimientos y solución de problemas educativos.
- g) Remitir a la dirección general los lineamientos de investigación institucional (reglamento, protocolos y líneas de investigación).
- h) Actualizar y socializar las líneas de investigación a nivel institucional, con la finalidad de atender las necesidades propias del ámbito educativo.
- i) Coordinar con las instituciones educativas públicas y privadas con convenio el desarrollo de la investigación realizada por los estudiantes y otras inherentes a su naturaleza.
- j) Proponer la suscripción de convenios interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, municipalidades distritales y provinciales y otras instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- k) Informar a Dirección General sobre el cumplimiento del plan de trabajo de investigación.
- l) Acompañar y monitorear a los docentes de práctica e investigación en el desarrollo de los procesos investigativos de los estudiantes.
- m) Proponer a profesionales para conformar la Comisión Revisora de los proyectos de tesis.
- n) Proponer en coordinación con la Unidad Académica a profesionales para conformar la Comisión Revisora de los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos, la misma que conformará el jurado calificador del proceso de sustentación.
- o) Asignar a los docentes formadores como asesores o informantes para los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos; a solicitud del estudiante o egresado a fin de dar trámite a lo solicitado.
- p) Remitir a la Dirección General el informe con el V° B° de la comisión revisadora la relación de aptos para aprobar su proyecto o para sustentar su informe de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos para obtener el grado de bachiller y título profesional.
- q) Coordinar con el área de unidad administrativa para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.), previa coordinación con dirección general.
- r) Administrar los recursos económicos asignados a la Jefatura de Investigación y

los bienes bajo inventario.

- s) Coordinar y apoyar la edición y publicación de trabajos de investigación realizados por los estudiantes y docentes formadores investigadores.
- t) Proporcionar al responsable de la plataforma institucional las síntesis de los informes de investigación para ser difundidos en el repositorio institucional, previa autorización del autor o autores.
- u) Mantener actualizado el repositorio digital destinado al Área de Investigación en la página web institucional en coordinación al responsable de la plataforma institucional.
- v) Garantizar la propiedad intelectual y promover el respeto por los derechos del autor a través del uso de las normas vigentes (APA 7ma. Ed.) y de software académicos (Turnitin 25% de índice de Similitud) que permitan detectar el plagio y sancionarlo según lo estipulado en el reglamento de investigación.
- w) Recibir los proyectos de investigación, trabajos académicos e informes de tesis que cuenten con resolución directoral aprobada o hayan sido sustentados (en formato físico y digital), de acuerdo con las orientaciones académicas, para otorgar el visto bueno. Esto permitirá a los interesados continuar con los trámites relacionados con el desarrollo de la investigación o la titulación. Posteriormente, remitirlos a la Biblioteca y al responsable del Repositorio Institucional, informando previamente a la Dirección General.
- x) Recopilar información de las investigaciones realizadas por los docentes formadores e informar a dirección general para su promoción como docente investigador y reconocimiento a la propiedad intelectual en el ámbito de filiación institucional.
- y) Conformar una comisión revisora para evaluar la producción intelectual de los docentes formadores con fines de promocionar y reconocer su trabajo en el campo de la investigación.
- z) Organizar la carpeta de grados y títulos para la suspensión de los trabajos de investigación, Suficiencia Profesional y Tesis y remitirla a la secretaría académica para su revisión, resguardo y posterior trámite ante la SUNEDU.
- aa) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos

Artículo 19. Funciones de Secretaría Académica

La Secretaría Académica depende directamente de la Dirección General y actúa en colaboración con la Unidad de Investigación para organizar y supervisar los procesos académicos de los estudiantes de los distintos programas de FID, así como de los egresados de los planes de estudio correspondientes a los currículos 2010-2012 y 2019-2020. Su objetivo principal es facilitar los procesos académicos para la obtención del grado de Bachiller en Educación y el Título de Licenciado en Educación. Además, se encarga del proceso de titulación para la complementación profesional y la segunda especialidad. Sus funciones incluyen:

- a) Coordinar los procesos de grado y titulación con DG, UI, UA, respectivamente para garantizar la transparencia y autenticidad de la obtención de grado y título en la EESPP. NSR.
- b) Organizar los procesos académicos que garantice que el egresado de la EESPP. está apto para la obtener el grado de Bachiller en educación o el título de Licenciado en educación o Profesor.
- c) Otorgar la constancia de primera matrícula (Formato SUNEDU).
- d) Otorgar la constancia de egresado (Formato SUNEDU).
- e) Verificar la carpeta correspondiente para la obtención del grado de bachiller en educación o del título de Licenciado en educación, y asegurarse de su custodia.
- f) Remitir a dirección general el grado de bachiller en educación o título de Licenciado en educación para la firma correspondiente.
- g) Emitir fichas de seguimiento académico, constancias y certificados de estudios de los estudiantes y egresados de la EESPP “NSR”.
- h) Otorgar a los egresados de la EESPP “NSR” el certificado que les acredite estudios con un mínimo de diez (10) ciclos académicos y haber aprobado los doscientos (200) créditos del Programa de estudios y Carreras que les corresponde.
- i) Otorgar la constancia de Expedito (aprobación del 100% de los créditos según el programa curricular vigente, que le da la condición de APTO para la obtención del grado de Bachiller en educación o el título de Licenciado en educación o Profesor.
- j) Verificar la constancia que acredite al egresado poseer conocimientos de un idioma extranjero y en el caso de Educación Primaria Intercultural Bilingüe los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN. o de una lengua originaria.
- k) Verificar que el acta de Grado se haya aprobado con la nota mínima aprobatoria de 14.
- l) Verificar que la originalidad de la constancia de haber llevado el curso de elaboración de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- m) Verificar que los egresados acrediten contar con el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- n) Verificar que la documentación sea original en todos sus casos: Partida de nacimiento original, Copia de DNI autenticada, copia autenticada de Bachiller y Licenciatura.
- o) Custodiar las actas de las sesiones de la comisión. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren los respectivos grados y títulos.
- p) Expedir los diplomas correspondientes, los grados académicos y títulos profesionales, para que sean firmados por el Director General y por el secretario académico, siguiendo el modelo único nacional definido por el Minedu, SIA.
- q) Actualizar el padrón de los grados académicos y títulos profesionales

registrados en la SUNEDU.

- r) Visar el padrón de grados académicos y títulos profesionales.
- s) Remitir la resolución firmada por el director general donde la EESP donde autoriza el duplicado de título, para que se publique en el diario el Peruano.
- t) Recepcionar y verificar la carpeta de titulación de los egresados que estén en proceso de obtención del grado de Bachiller en educación o título de licenciado en educación y custodiar el acervo documental.
- u) Tramitar la rectificación del diploma de bachiller y título profesional de licenciado con la aprobación mediante resolución directoral.
- v) Realizar ante la SUNEDU los procedimientos de anulación de la inscripción del grado o título de datos consignados en el diploma, de acuerdo a la normativa emitida por el Registro Nacional y la posterior inscripción
- w) Realizar ante la SUNEDU los procedimientos de corrección de datos en el Registro Nacional de Grados y Títulos producidos por diferente causal, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.
- x) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos
- y) Difundir en un plazo de 48 horas copia de la Resolución Directoral, que aprueba el acto de sustentación ya sea en formato físico o digital, notificando a las personas interesadas y a los miembros del Jurado Examinador dentro de los plazos establecidos.

Artículo 19. Funciones del docente formador de Práctica e Investigación

El docente formador que tiene a su cargo el desarrollo del módulo de práctica e investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar el sílabo de práctica e investigación acorde al programa de estudio correspondiente.
- b) Promover y fortalecer la capacidad de los estudiantes por investigar, su capacidad de formular sus propias interrogantes de investigación, de explorar con autonomía sus propias hipótesis, de fundamentar los hallazgos y publicar los resultados.
- c) Facilitar el conocimiento del enfoque teórico – práctico y promover diversos tipos, métodos y diseños de investigación acorde al reglamento de investigación.
- d) Orientar a los estudiantes para la organización del trabajo intelectual, respetando la libre elección de los estudiantes en la conformación de grupos (máx. 2 a 5, según sea el caso) de proyecto de investigación y monitorear el aprendizaje de investigación, así como asesorar los proyectos dentro del área o módulo. (Es política institucional aceptar el desarrollo de una investigación solo de tipo experimental con el máximo de 2 estudiantes del mismo programa de estudios; Siendo responsabilidad de cada estudiante asumir tal decisión).

- e) Dar a conocer los protocolos de investigación como parte del proceso académico de los estudiantes de FID en el VII ciclo de la FID.
- f) Informar a la Jefatura de Investigación sobre el resultado de los proyectos e informes de investigación o tesis como producto final del módulo.

Artículo 20. Requisitos para ser asesor de tesis

El asesor de tesis es el docente encargado, designado por la Jefatura de la Unidad de Investigación en colaboración con la Unidad Académica y aprobado por la Dirección General. Este docente tiene la responsabilidad de guiar y orientar al estudiante o grupo de estudiantes en el desarrollo del proyecto de tesis y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser del nivel o especialidad.
- b) Docente con formación en investigación y experiencia en la asesoría de la práctica y preferentemente tener el grado académico de maestro o doctor
- c) Ser conocedor del tema del proyecto de tesis
- d) Contar con grado de Magíster o Doctor.
- e) Conocer las líneas de investigación de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” referente a su especialidad.
- f) Ser respetuoso de la ética profesional
- g) No debe tener más de ocho (5) trabajos de investigación a su cargo.

Artículo 21. Funciones del asesor de tesis

- a) Acompañar y asesorar el proceso de la investigación en forma sistemática.
- b) Informar periódicamente al Jefe de Unidad de Investigación y al Jefe de Unidad Académica sobre el proceso de investigación con fines de titulación.
- c) Orientar al estudiante/investigador en el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) Revisar y retroalimentar el trabajo de investigación formativa y con fines de graduación y titulación siguiendo el proceso de la investigación educativa.
- e) Orientar y preparar al asesorado para en acto de sustentación
- f) Acompañar al asesorado durante la sustentación del trabajo de investigación y deliberación, con voz, pero sin voto

Artículo 22. Asesoría del docente formador

La asesoría brindada por los docentes formadores en los trabajos de investigación es completamente gratuita, para el estudiante del ciclo regular de la institución. La asesoría de los trabajos de Investigación equivale a 2 horas dentro de su carga horaria.

Artículo 23. Docente informante

El informante de una tesis y/o trabajo académico es un profesor designado mediante una resolución directoral, quien es propuesto por la Jefatura de la Unidad de Investigación y debe cumplir con algunos de los siguientes criterios: Poseer conocimientos en el campo de la investigación.

- a) Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación.
- b) Ser de la especialidad con dominios de investigación.

- c) Revisar el informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable.
- d) Formar parte del jurado calificador de la sustentación de tesis y /o trabajo académico.

Artículo 24. Jurado calificador

El Jurado calificador es conformado por los docentes informantes, y es constituido por:

- a) Un docente de especialidad (**vocal**)
- b) Un docente de investigación o afín al tema de investigación (**secretario**)
- c) Un miembro del consejo directivo (**presidente**)

Artículo 25. Funciones del jurado calificador

El Jurado calificador tiene como funciones:

- a) Asistir al acto protocolar de sustentación según acto resolutivo de sustentación.
- b) Validar los resultados del acto de sustentación con su firma, huella y DNI. en el acta de sustentación de tesis.
- c) Firmar las actas de sustentación de tesis según corresponde al reglamento institucional.
- d) El secretario debe emitir un informe con las observaciones hechas en el acto de la sustentación (Si las hubiere) y dar un plazo de 15 días hábiles para el levantamiento de observaciones y la revisión final. Solicitando al tesista presentar el ejemplar con el informe y un nuevo ejemplar para la revisión, para dar el V° B° y se proceda al empastado.
- e) Firmar los 3 ejemplares empastados que presenta el tesista después del acto de sustentación.
- f) El secretario debe garantizar que los informes empastados en digital se deben entregar a Jefatura de Investigación con FUT. Para que del V° B° y el tesista pueda continuar con los trámites de titulación.

Artículo 26. Soporte de investigación

Son funciones del Soporte de Investigación:

- a) Organizar la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General.
- b) Plantear la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación a nivel institucional.
- c) Implementar y actualizar las líneas de investigación institucional según las directrices de investigación establecidas en el PEI.
- d) Elaborar instrumentos técnicos normativos para la promoción de la investigación e innovación a nivel de la Formación Inicial Docente y Desarrollo profesional.
- e) Diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación producida por el IESPP. “NSR”.
- f) Difundir los resultados de las investigaciones institucionales por medios físicos y electrónicos.

- g) Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata, en función al puesto.

CAPÍTULO II: INVESTIGADORES

Artículo 27. Compromiso de los investigadores

Una de las metas de la EESPP “*Nuestra Señora del Rosario*” es fortalecer la formación inicial de los docentes, integrando la investigación desde los primeros años de estudio. Impulsar el talento investigador ayuda al desarrollo del pensamiento científico y de competencias clave para formar profesionales con un perfil competitivo y alta inserción laboral. La innovación en la docencia y el impulso de la cultura científica son elementos fundamentales en nuestro modelo educativo institucional. Para alcanzar estos objetivos, como institución orientada a la investigación, asumimos el compromiso de:

- a) Apoyar a estudiantes, docentes y egresados en el ámbito de la investigación.
- b) Fomentar, cuidar y atraer talento investigador.
- c) Impulsar y fortalecer grupos científicos.
- d) Promover la investigación en las diferentes áreas de gestión pedagógica.
- e) Fomentar la participación con otros grupos investigadores a nivel regional, nacional e internacional.
- f) Promover la colaboración de entidades externas en favor del desarrollo de la investigación de los estudiantes y de la institución.

Artículo 28. Perfil de docente investigador

Un docente investigador en la EESPP “NSR” es aquel profesional designado o contratado que posee el grado académico de maestro o doctor. Este docente genera conocimiento e innovación mediante investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y lleva a cabo proyectos de investigación financiados tanto por fondos institucionales concursables como por recursos propios.

Su responsabilidad principal es el desarrollo de esta línea institucional, realizando investigaciones en su área específica de conocimiento y analizando de manera crítica y sistemática la práctica investigativa. Además, tiene la tarea de facilitar que el estudiante de FID asimile conocimientos científicos profundos, orientando así el proceso de gestión y desarrollo de su aprendizaje.

Artículo 29. Requisitos del docente investigador

Son requisitos para ser docente investigador:

- a) Contar con grado de maestría o doctor
- b) Estar laborando en la institución 2 ciclos consecutivos.
- c) Desarrollar el módulo de práctica e investigación
- d) Presentar propuestas pedagógicas innovadoras como parte de la investigación formativa.
- e) Participar activamente en un grupo de investigación.
- f) Ser parte de un semillero de investigación

- g) Plantear y ejecutar proyectos de investigación que respondan a las necesidades educativas institucionales.
- h) Asesorar a los estudiantes en su trabajo de investigación con fines de titulación.
- i) Asesorar proyectos de investigación e informes de tesis.
- j) Escribir artículos, publicaciones y libros sobre su labor docente, además de participar en encuentros y seminarios para mejorar y validar sus planteamientos.

Artículo 30. Docentes formadores orientados a la investigación

Los docentes formadores están obligados a publicar al menos una vez al año una investigación en una revista científica indexada y, posteriormente, registrarla en la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología, especificando su afiliación institucional. Asimismo, tienen la posibilidad de llevar a cabo investigaciones junto con estudiantes, con el objetivo de generar conocimiento y fomentar la investigación formativa.

Artículo 31. Registro como docente investigador

Los requisitos del docente investigador son los siguientes:

- a) El docente investigador debe tener un código ORCID.
- b) El docente investigador debe tener el CTI Vitae. Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
- c) Estar registrado como docente investigador RENACYT

Artículo 32. Perfil del estudiante investigador

El estudiante investigador es responsable de la gestión del conocimiento desde su Formación Inicial Docente. Debe analizar de manera crítica y sistemática su desempeño en la práctica investigativa, apropiarse del conocimiento científico y ser gestor de su propio aprendizaje. Además, participa activamente en las investigaciones desarrolladas en los proyectos integradores anuales. En este contexto, el estudiante:

- a) Posee conocimientos sólidos en su especialidad, acordes con las exigencias de su ciclo académico.
- b) Desarrolla los procesos de investigación formativa como estudiante de FID, aplicándolos en diversas áreas académicas.
- c) Propone alternativas que responden a las necesidades y demandas de la práctica educativa.
- d) Se muestra flexible y abierto a nuevas ideas, contrastando teoría y práctica como parte integral de su formación académica.
- e) Plantea y desarrolla su investigación con fines de titulación de manera innovadora y creativa, atendiendo a una necesidad o problemática educativa dentro de su especialidad.

CAPÍTULO III: GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33. Grupo de investigación

El grupo de investigación está compuesto por docentes formadores, directivos y estudiantes que realizan actividades investigativas con el objetivo de profundizar, desarrollar, analizar, difundir y publicar hallazgos sobre temas relevantes. Para formar parte de este grupo, se necesita lo siguiente:

- a) El responsable del grupo de investigación sea designado por el Jefe de la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General.
- b) El responsable debe contar con grado académico de maestría o doctorado.
- c) Preferiblemente, el docente debe estar registrado en Renacyt.
- d) Pueden participar docentes de diversas especialidades que estén activos durante el semestre académico I o II.

Artículo 34. Funciones del grupo de Investigación

Son funciones del grupo de investigación las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos y trabajos de investigación teniendo en cuenta las prioridades educativas regionales y nacionales enmarcadas en las líneas de investigación institucional.
- b) Presentar a la EESPP. a través de la Unidad de Investigación informes de los avances y/o resultados de las investigaciones realizadas.
- c) Promover y fortalecer la actividad investigativa en los semilleros de investigación con la participación de los estudiantes.
- d) Respetar y hacer respetar las normas de la propiedad intelectual, los principios de ética y el reglamento de investigación.

Artículo 35. Número de integrantes del grupo de investigación

El número de integrantes del grupo de investigación depende del tipo de proyectos de investigación que se desarrolle y se definirá a criterio del grupo participante.

CAPÍTULO IV: BIBLIOTECA

Artículo 36. Biblioteca como recinto de información

Tiene como misión proporcionar los recursos y servicios de información necesarios para facilitar las actividades de docencia e investigación, a su vez complementar las actividades de la Formación Inicial Docente de los estudiantes del EESPP. “Nuestra Señora del Rosario”.

Artículo 37. Políticas y estrategias relacionadas a los servicios de la biblioteca

La Biblioteca propone las políticas y estrategias relacionadas a la prestación de servicios de información bibliográfica, aplicando normas y técnicas bibliotecológicas, garantizando el uso óptimo del repositorio institucional.

Artículo 38. Reglamento de uso de la biblioteca

Difundir el reglamento de uso, en función al marco normativo de organización y gestión que determina la naturaleza, estructura y funcionamiento de la Biblioteca del EESPP. “NSR”

La atención a los usuarios se da en dos turnos diferenciados:

- Lunes, miércoles y viernes por las tardes de 4:00 pm. a 9:30pm
- Martes y jueves 7:00 am a 2:00. pm.

En casos excepcionales

- En el caso de necesidades académicas de los estudiantes o institucionales, el horario se ajusta previa coordinación con los entes involucrados.

Artículo 39. Divulgación de las investigaciones

En colaboración con el área de la Unidad de Investigación, se debe actualizar el catálogo de tesis presentadas. El propósito de este catálogo es difundir las investigaciones realizadas por los estudiantes, las cuales deben estar correctamente registradas en el repositorio institucional.

CAPÍTULO V: LABORATORIO**Artículo 40. Reglamento de uso del laboratorio**

En su reglamentación, toma en cuenta el uso de los espacios del laboratorio, incluyendo las instalaciones, materiales y todo lo necesario para desarrollar las competencias del estudiante en Formación Inicial Docente. Además, considera las experiencias prácticas orientadas a la investigación y la innovación.

Artículo 41. Funciones del laboratorista

Tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir los recursos educativos existentes en el laboratorio, con la finalidad que tanto docentes formadores como estudiantes realicen indagaciones referentes a las áreas académicas y de investigación.
- b) Organizar el aula de laboratorio con el objetivo de facilitar los procesos de indagación científica que tanto docentes formadores como estudiantes realicen como parte del proceso de investigación formativa.
- c) Brindar las facilidades a docentes formadores y estudiantes para el uso del laboratorio con fines académicos e investigativos.
- d) Difundir el reglamento de uso, dando a conocer su funcionamiento y precisando la atención a los usuarios que se da en dos turnos diferenciados:
 - Lunes, miércoles y viernes por las tardes de 4:00 pm. a 9:30pm
 - Martes y jueves 7:00 am a 2:00. pm.
- e) Facilitar la atención en el caso de necesidades académicas de los estudiantes o institucionales, el horario se ajusta previa coordinación con los entes involucrados.

TÍTULO IV

LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO

Artículo 42. Etapas del desarrollo de la investigación académica

Este apartado describe el proceso de investigación formativa en la Formación Inicial Docente (FID), tomando como referencia el Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD, titulado "Orientaciones para la implementación de los Módulos de Práctica e Investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019-2020".

Todos los estudiantes del I al VI ciclo de la FID desarrollan procesos de la práctica como espacio para comprender la realidad educativa, en este proceso de la investigación formativa se desarrollan múltiples estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad a fin de adaptar la acción al contexto y generar propuestas que respondan a los problemas o situaciones que se presentan en la realidad.

Artículo 43. Módulo de Práctica e Investigación I

En el primer ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: guías para el trabajo de campo; métodos para desarrollar habilidades de observación; técnicas de observación y registro pedagógico en contextos sociales y educativos; herramientas e instrumentos para recolectar información; identificación de fuentes de información y búsqueda y selección de artículos académicos. También se abordan temas como espacios educativos, la participación de la familia y la comunidad, el análisis y procesamiento de artículos académicos, y orientaciones para el diseño del proyecto integrador.

Artículo 44. Módulo de Práctica e Investigación II

En el II ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: el planteamiento del problema de investigación; los distintos tipos de investigación; la revisión de antecedentes; la selección de conceptos y categorías relevantes para el proyecto integrador; la investigación bibliográfica (utilizando textos académicos) y empírica; además de las orientaciones necesarias para elaborar el informe del proyecto integrador, organizar y registrar la información del mismo, y redactar de acuerdo con las normas académicas (APA, 7ª edición).

Artículo 45. Módulo de Práctica e Investigación III

En el III ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos básicos del módulo incluyen: los paradigmas de investigación, las metodologías, técnicas e instrumentos adecuados; la selección de la muestra o sujetos de estudio; la problematización y formulación de preguntas de investigación; la contribución a la producción del conocimiento en el ámbito educativo; el análisis de antecedentes relevantes; el marco teórico; y las orientaciones para llevar a cabo una investigación-acción exploratoria. También se consideran distintos enfoques para comprender la realidad y generar conocimiento, incluyendo perspectivas basadas en la cosmovisión indígena u originaria.

Artículo 46. Módulo de Práctica e Investigación IV

En el cuarto ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: el diagnóstico del aula, pautas para llevar a cabo el proyecto integrador, métodos y herramientas para registrar información, el marco teórico, la formulación de hipótesis y la redacción de la sistematización del proyecto integrador.

Artículo 47. Módulo de Práctica e Investigación V

En el V ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen el procesamiento, análisis y triangulación de datos tanto cuantitativos como cualitativos; la interpretación y aplicación de dicha información; la consideración de la ética en la investigación y el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas u originarios. Además, se abordan temas como la investigación diagnóstica como base de la investigación acción, la identificación de los sujetos del estudio, la formulación de hipótesis de acción y la construcción del marco metodológico.

Artículo 48. Módulo de Práctica e Investigación VI

En el VI ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: la evaluación de la validez y confiabilidad de la información tanto cuantitativa como cualitativa; directrices para identificar las lecciones aprendidas del proyecto integrado; la sistematización de la práctica con pautas para redactar el informe correspondiente; el desarrollo de un proyecto de innovación y el propósito social de la investigación.

Artículo 49. Módulo de Práctica e Investigación VII al X ciclo

Los estudiantes desarrollan la investigación con fines de graduación y titulación durante el curso de investigación o módulo de Práctica e investigación del VII al X ciclo del plan de estudios de la FID con el acompañamiento del docente formador. La investigación está vinculada a una de las Líneas de Investigación aprobadas por la EESPP-NSR.

Artículo 50. Módulo de Práctica e Investigación VII

En el VII semestre en el módulo de práctica e investigación se orienta a la elaboración del proyecto de investigación o perfil de proyecto de innovación, tendientes a la obtención del grado de Bachiller.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VII, el grupo de investigación entrega el Proyecto de Investigación a la Unidad de Investigación para su revisión, tanto en formato impreso como digital. La EESPP, a través de la Unidad de Investigación, designará al docente responsable de brindar asesoramiento si el estudiante lo solicita.

Artículo 51. Módulo de Práctica e Investigación VIII

En el VIII semestre en el módulo de práctica e investigación se orienta a la ejecución del proyecto de investigación tendientes a la obtención del grado de Bachiller.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VII, el grupo de investigación entrega el Informe de Investigación a la Unidad de Investigación para su revisión, tanto en formato impreso como digital. La EESPP, a través de la Unidad de Investigación, designará al docente responsable de brindar asesoramiento si el estudiante lo solicita.

Artículo 52. Módulo de Práctica e Investigación del IX

Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del IX ciclo, elaboran el proyecto de una investigación aplicada.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VII, el grupo de investigación entrega el Proyecto de Investigación Aplicada a la Unidad de Investigación para su revisión, tanto en formato impreso como digital. La EESPP, a través de la Unidad de Investigación, designará al docente responsable de brindar asesoramiento si el estudiante lo solicita.

Artículo 53. Módulo de Práctica e Investigación del X

Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del X ciclo, participan en el desarrollo de la investigación aplicada con los contenidos propios del ciclo: validación de instrumentos de recojo de información; el trabajo de campo (aplicación de instrumentos y/o plan de acción); análisis de información e interpretación de resultados; contrastación de resultados con la teoría; aporte de los resultados de investigación aplicada a la mejora de la práctica docente; avance en la redacción y/o elaboración del informe preliminar de investigación.

CAPÍTULO II: ROL DEL DOCENTE DE PRACTICA E INVESTIGACIÓN**Artículo 54. Rol del docente de Practica e Investigación VII**

Los estudiantes del VII ciclo deben diseñar un proyecto de investigación en grupos de hasta dos estudiantes. La formación de estos equipos es responsabilidad del profesor a cargo del Módulo de Práctica e Investigación, quien también debe informar a la Unidad de Investigación sobre dicha organización.

Los proyectos de investigación para alcanzar el grado académico de Bachiller se desarrollan con la guía del Formador del Módulo de Práctica e Investigación VII, en el marco del currículo académico. Dichos proyectos deben enfocarse en el análisis de situaciones identificadas en la realidad educativa, preferiblemente vinculadas con el Programa de Estudios cursado.

El Módulo de Práctica e Investigación VII garantiza la culminación del proyecto de investigación siguiendo el protocolo institucional establecido, y forma parte de la evaluación final del módulo.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VII, el grupo de investigación, presenta una copia digital y un ejemplar físico (en folder manila o anillado) de su proyecto de investigación con fines de grado a la Unidad de Investigación, acompañando la propuesta de asesoría de un docente formador.

EESPP, por medio de la Unidad de Investigación, asignará un docente asesor para enriquecer el proyecto de investigación.

Artículo 55. Rol del docente de Practica e Investigación VIII

El Módulo de Práctica e Investigación VIII asegura la realización de la investigación con fines de grado, llevando el proceso hasta la elaboración del informe final conforme al protocolo institucional, y formando parte de la evaluación final del módulo.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VIII, el grupo de investigación, presenta una copia digital y un ejemplar físico (en folder manila o anillado) de su informe de investigación con fines de grado a la Unidad de Investigación, acompañando la propuesta de asesoría de un docente formador.

EESPP, por medio de la Unidad de Investigación, asignará un docente asesor para enriquecer el informe de investigación.

Artículo 56. Rol del docente de Práctica e Investigación IX

Los estudiantes del IX ciclo deben diseñar un proyecto de tesis en grupos de hasta dos estudiantes. La formación de estos equipos es responsabilidad del profesor a cargo del Módulo de Práctica e Investigación, quien también debe informar a la Unidad de Investigación sobre dicha organización. Estos grupos pueden ser los mismos que los conformados para desarrollar el trabajo de investigación con fines de Grado.

En el contexto de los estudios de FID, los proyectos de tesis se elaboran bajo la orientación del Formador del Módulo de Práctica e Investigación IX, constituyendo una parte esencial del plan de estudios. Estos trabajos deben centrarse en la mejora de las prácticas educativas y contribuir al conocimiento pedagógico, integrando un enfoque innovador y pertinente a las necesidades del sistema educativo actual.

El Módulo de Práctica e Investigación IX asegura la finalización del proyecto de tesis siguiendo el protocolo institucional establecido, formando parte de la evaluación final del módulo. Este proyecto se enmarca en una investigación aplicada e innovadora.

Al finalizar el Módulo de Práctica e Investigación IX, el grupo de investigación entrega a la Unidad de Investigación una copia digital y un ejemplar físico (en folder manila o anillado) de su proyecto de investigación con fines de grado, junto con la propuesta de un docente formador para la asesoría.

EESPP, por medio de la Unidad de Investigación, asignará un docente asesor para enriquecer el proyecto de tesis.

Artículo 57. Rol del docente de Práctica e Investigación X

El Módulo de Práctica e Investigación X asegura la elaboración del informe de tesis siguiendo el protocolo institucional establecido, formando parte de la evaluación final del módulo. Este informe se enmarca en una investigación aplicada e innovadora.

Al finalizar el Módulo de Práctica e Investigación X, el grupo de investigación entrega a la Unidad de Investigación una copia digital y un ejemplar físico (en folder manila o encuadernado) de su informe de tesis.

TÍTULO V

OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 58. Grado académico de bachiller

La EESPP Nuestra Señora del Rosario otorga el grado académico de bachiller a los egresados que han aprobado los requisitos establecidos en el currículo de cada programa académico. Se otorga bajo la siguiente modalidad:

- a) Trabajo de investigación

Artículo 59. Trabajo de investigación

El trabajo de investigación es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el Programa de Estudios cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. (MINEDU-DIFOID, LAG, p. 37). Los trabajos de investigación pueden ser de tipo bibliográfica o no experimental,

CAPÍTULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 60. El título profesional

La EESPP Nuestra Señora del Rosario otorga en nombre de la nación el título profesional a los bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas en cada currículo, de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el titulado las competencias para el ejercicio de la profesión.

De acuerdo a la Ley Universitaria, para obtener el título profesional se requiere:

- a) El Grado de Bachiller, inscrito en SUNEDU.
- b) La aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional

Artículo 61. El trabajo de investigación

El Bachiller en Educación obtiene el título profesional de Licenciado en Educación, mediante dos modalidades:

a) Tesis

Es una modalidad de obtención del título profesional de licenciado en educación. Mide las competencias profesionales entorno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Al respecto la Ley 30512, en el Artículo 3° Fines de la Educación Superior, inciso d) indica que uno de los fines de la Educación Superior es: Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral; de la misma forma el documento precitado en el Artículo 21° Investigación aplicada e innovación, agrega que: Las EES desarrollan investigación aplicada e innovación a través del trabajo coordinado de los docentes y estudiantes y de alianzas y sinergias con los sectores productivos, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales (...). La tesis podrá hacerse en grupos de hasta dos (02) estudiantes.

b) Trabajo de Suficiencia Profesional

Es una modalidad para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación, que busca demostrar el dominio de competencias y habilidades profesionales obtenidas en el mundo laboral en un periodo determinado. Son requisitos para ello: Constancias o certificados de trabajo que acrediten la prestación de servicios docentes en instituciones educativas públicas y/o privadas vinculadas al Programa de Estudios (mínimo un año equivalente a 10 meses); y, el informe documentado que dé cuenta de la experiencia profesional del Bachiller. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, quien hará preguntas vinculadas a dicho informe. Asimismo, deberá responder un balotarlo de preguntas elaborado por la EESP. A solicitud del interesado, la EESP podrá asignar un asesor para la elaboración y/o revisión del trabajo académico. (LAG, numeral 3.2.5.2). Esta modalidad se autoriza solo de manera individual.

c) Trabajo académico

Es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional.

Es un tipo de trabajo que propone un tema especializado en el campo de estudio de la educación en el que se hace uso de por lo menos una herramienta metodológica de investigación. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la institución en uso de su autonomía académica, decida establecer.

Consideraciones generales

El trabajo académico es de elaboración progresiva por parte del estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional.

A solicitud del interesado, la EESP podrá asignar un asesor para la elaboración y/o revisión del trabajo académico.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 62. Requisitos para sustentar el informe de investigación

A continuación, se detallan los requisitos que los egresados de FID deben cumplir al solicitar Jurado examinador, la fecha y hora para el acto de sustentación de su trabajo de investigación conducente al grado de bachiller. Un representante del grupo de investigación, presenta por mesa de partes:

- a) Solicitud dirigida al Director General de la EESP.
- b) Dictamen favorable del Trabajo de Investigación por la Unidad de Investigación
- c) Informe de Revisión Antiplagio por la Unidad de Investigación
- d) Copia del Trabajo de Investigación: Informe de Tesis (versión digital en archivo Word y PDF en un CD) y en físico, tres ejemplares (en folder manila o anillado)
- e) Carpeta de Titulación de cada usuario. Con el siguiente contenido:
 - 1) Comprobante de pago por derecho de titulación por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
 - 2) Comprobante de pago por derecho de jurado examinador por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
 - 3) Copia de DNI autenticada
 - 4) Constancia de No adeudar a la EESPP (tiene una vigencia de 3 meses).
 - 5) Ficha de seguimiento académico
 - 6) Certificado que acredite estudios por un mínimo de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos del Programa de estudios.
 - 7) Constancia de Expedito (aprobación del 100% de los créditos según el programa curricular vigente, otorgado por Secretaría Académica de la institución).
 - 8) Tres (3) fotografías a color con fondo blanco, tamaño pasaporte.
 - 9) Constancia que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria:

En caso de un idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del MCER (básico), a excepción de los egresados del PE de Idiomas especialidad inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 del MCER (intermedio alto) del idioma inglés.

En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario remitirse a los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
- f) Constancia de primera matrícula (Formato SUNEDU).
- g) Constancia de egresado (Formato SUNEDU).
- h) Asignación de URL del informe de investigación (Centro de Información)

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL. MODALIDAD TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 63. Informe de Experiencia Profesional

Para la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, el Bachiller debe presentar un Informe de Experiencia Profesional (IEP), demostrando el logro de competencias, capacidades y estándares del Nivel Destacado del DCBN de FID.

Artículo 64. Requisitos para sustentar el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional

Para sustentar el informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, es necesario incluir los siguientes requisitos en la Carpeta de Título:

- a) Solicitud dirigida al Director peticionando titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional y designación de jurado.
- b) Copia del Grado de Bachiller autenticada por Secretaria Académica.
- c) Constancia de haber llevado el curso de elaboración de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- d) Constancias o certificados de trabajo que acrediten la prestación de servicios docentes en instituciones educativas públicas y/o privadas vinculadas al Programa de Estudios (mínimo un año equivalente a 10 meses).
- e) Informe documentado del Trabajo de Suficiencia Profesional que dé cuenta de la experiencia profesional del Bachiller. (versión digital en archivo Word y PDF en un CD) y en físico, tres ejemplares (en folder manila o anillado)
- f) Comprobante de pago por derecho de titulación con la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- g) Comprobante de pago por derecho de jurado, por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- h) Constancia de No adeudar a la EESPP (tiene una vigencia de 3 meses).
- i) Asignación de URL del trabajo de suficiencia profesional (Centro de Información)

CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL. MODALIDAD TRABAJO DE TESIS

Artículo 65. El Proyecto de tesis

Un proyecto de tesis constituye una propuesta formal de investigación que sigue un enfoque metódico para abordar un problema, analizar un tema, o responder una pregunta dentro de un campo académico específico. Este proceso está orientado a generar conocimiento, aportar soluciones prácticas o proponer innovaciones que impacten positivamente en el área de estudio.

En el caso de la EESPP "Nuestra Señora del Rosario", los proyectos de tesis deben alinearse con las Líneas de Investigación establecidas por la institución. Estas líneas funcionan como guías temáticas que aseguran la pertinencia, relevancia y calidad de las

investigaciones realizadas.

El carácter del trabajo se define como una investigación aplicada e innovación, lo que implica que:

1. **Investigación aplicada:** Busca resolver problemas concretos del entorno educativo o social mediante el uso de teorías y métodos científicos adaptados a contextos reales.
2. **Innovación:** Incluye el diseño, implementación y evaluación de nuevas estrategias, herramientas o enfoques que contribuyan a la mejora continua en el área de formación docente, pedagógica u otros aspectos relacionados.

Artículo 66. Informe de tesis

Los egresados que hayan obtenido el grado de Bachiller en Educación, con la autorización previa de la Jefatura de la Unidad de Investigación, deben presentar a la Dirección General una copia digital y un ejemplar físico de su informe de investigación (en folder manila o encuadernado), solicitando su revisión y aprobación. Además, deben acreditar el pago correspondiente por el derecho de revisión, según el monto estipulado en el TUPA o en el tarifario de la Institución.

Artículo 67. Requisitos para sustentar el informe de tesis

A continuación, se detallan los requisitos que los estudiantes de FID deben cumplir al solicitar la fecha y hora para el acto de sustentación de su informe de tesis conducente al título profesional. Un representante del grupo de investigación, presenta por mesa de partes:

- a) Solicitud dirigida al Director General de la EESP.
- b) Dictamen favorable del Trabajo de Investigación por la Unidad de Investigación
- c) Informe de Revisión Antiplagio por la Unidad de Investigación
- d) Copia del Trabajo de Investigación: Informe de Tesis (versión digital en archivo Word y PDF en un CD) y en físico, tres ejemplares (en folder manila o anillado)
- e) Carpeta de Titulación de cada usuario. Con el siguiente contenido:
 - 1) Comprobante de pago por derecho de Título Profesional por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
 - 2) Comprobante de pago por derecho de jurado por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
 - 3) Resolución que acredite la aprobación del informe de tesis.
 - 4) Constancia de No adeudar a la EESPP (tiene una vigencia de 3 meses).
 - 5) Copia del grado de bachiller autenticada por Secretaría Académica.
 - 6) Documento que acredite contar con el grado de bachiller registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
 - 7) Certificado que acredite estudios por un mínimo de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos del Programa de estudios.
 - 8) Partida de nacimiento original

- 9) Copia de DNI autenticada
- 10) Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a colores con vestido adecuado (damas con traje de vestir, caballeros con terno)
- 11) Dos (2) fotografías tamaño carnet con fondo blanco (damas con traje de vestir, caballeros con terno).
- 12) Asignación de URL del informe de tesis (Centro de Información)

TÍTULO VI

APROBACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: ACTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

Artículo 68. Aprobación del proyecto o informe de investigación y/o tesis

Para obtener la aprobación del proyecto o informe de investigación **y/o tesis**, el egresado de la EESPP NSR, debe presentar a la Dirección General los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (revisión y aprobación del proyecto)
- b) Una copia en digital y un ejemplar físico (en folder manila o encuadernado) de su proyecto.
- c) Pago correspondiente por el derecho de revisión, de acuerdo con el monto establecido en el TUPA o en el tarifario de la Institución.

Artículo 69. Porcentaje de similitud del proyecto o informe de investigación y/o tesis

Un representante del grupo de investigación solicita a la EESPP NSR la Constancia de Originalidad del proyecto o informe de investigación **y/o tesis**, para la cual debe presentar:

- a) Solicitud (Emisión de constancia de originalidad)
- b) Recibo de pago según TUPA
- c) Archivo digital (en formato PDF) del proyecto de investigación en CD debidamente rotulado. El archivo digital debe contener lo siguiente: Carátula; Capítulo 1, 2, 3, 4, 5....

Luego, en un plazo no mayor de siete (7) días, la Unidad de Investigación revisa que el nivel de similitud no exceda el 25% y, emite la constancia respectiva. En caso contrario, los usuarios pueden solicitar otra evaluación subsanando las observaciones de acuerdo al reporte emitido.

Artículo 70. Jurado revisor del proyecto o informe de investigación y/o tesis

La revisión del proyecto o informe de investigación **y/o tesis** para obtener el Grado de Bachiller o título profesional es un procedimiento colectivo realizado por los integrantes del jurado, lo que garantiza una validación interna del proyecto.

La Dirección General en coordinación con la Unidad de Investigación y Unidad Académica, designa el Jurado revisor, que está compuesto por:

- **Primer revisor (Presidente):** Director General o directivo designado.
- **Segundo revisor (Secretario):** Docente del Módulo de Práctica e Investigación del programa correspondiente.
- **Tercer revisor (Vocal):** Docente Asesor o un Docente con experiencia en investigación.

Si uno o más miembros del Jurado Revisor incumplieran el plazo, se procederá con la sustitución correspondiente.

Esta comisión eleva su informe al término de quince (15) días calendarios como máximo con la siguiente conclusión: PROCEDE, PROCEDE una vez levantada las observaciones o NO PROCEDE.

En caso que el proyecto de investigación o informe de investigación **y/o tesis** presente observaciones, los egresados deben presentar la subsanación de las observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

Si la opinión es favorable, el secretario del jurado revisor deberá enviar un informe a la Unidad de Investigación señalando que el proyecto de investigación del egresado está aprobado.

La Unidad de Investigación presenta a la Dirección General un informe que incluye la lista de egresados de todos los programas académicos que tienen aprobados su proyecto de investigación o informe (tesis) de investigación.

La Dirección General a través de una Resolución Directoral aprueba el proyecto o informe de investigación **y/o tesis**, dando a conocer a la Unidad de Investigación y a los interesados su aprobación.

TÍTULO VII

SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: ACTO DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

Artículo 71. Designación de jurado para el acto de sustentación del informe de investigación y/o tesis

La Dirección General en coordinación con la Unidad de Investigación y Unidad Académica, designa el Jurado Examinador, pueden ser los mismos Jurados revisores, que está compuesto por:

Presidente: Director General o directivo designado.

Secretario: Docente del Módulo de Práctica e Investigación del programa correspondiente)

Vocal: Docente Asesor o un Docente con experiencia en investigación.

La Dirección General a través de una Resolución Directoral aprueba el acto de sustentación, especificando los integrantes del jurado evaluador, así como la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo dicha sustentación.

La Secretaría Académica, con un margen de 48 horas de anticipación, difunde una copia de la Resolución Directoral en formato físico y/o digital, informando a los interesados y a los integrantes del Jurado Examinador dentro de los plazos estipulados.

Artículo 72. Acto de sustentación del informe de investigación y/o tesis

El acto de sustentación del informe del trabajo de investigación, es un acto público, se realizará en forma presencial, con asistencia de los tres miembros del jurado y los interesados. Para el acto de sustentación el presidente del jurado instala la Mesa. La sustentación se da inicio con la lectura de la Resolución de aprobación. Luego el presidente del jurado sortea el orden de la exposición.

La duración promedio del acto, como referencia, es la siguiente:

N° de graduandos	Duración Promedio (en minutos)		
	Exposición	Réplica del Jurado	Total
Uno	30	20 c/u	90
Dos	20 c/u	20 c/u	100

- Los miembros del Jurado y los Examinados deberán cuidar la presentación personal, que exige la solemnidad del acto.
- El Jurado usará el uniforme institucional o de gala debiendo colocarse la medalla distintiva de jurado.
- Los examinados usarán el uniforme institucional o ropa de gala.
- El momento de la réplica o preguntas a los examinados, iniciará el Secretario, luego el Vocal, finalmente el Presidente.

Artículo 73. Evaluación de la sustentación del informe de investigación y/o tesis

La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

Dictamen	Calificativo	Descripción
Aprobado con Honores	18 - 20	Excelente
Aprobado	14 - 17	Bueno
Desaprobado	0 - 13	Insuficiente

Artículo 74. Balotario de preguntas, modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional

El Balotario de preguntas del que hace referencia esta modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, se elabora en base a los cursos llevados por el egresado en la FID. (Banco de datos elaborados por la Unidad de Investigación)

Artículo 75. Evaluación de la sustentación del informe de investigación, modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional

El Resultado de la modalidad Trabajo de Suficiencia Profesional se obtiene del promedio del calificativo de las dos etapas:

Etapa	Peso	Calificativo vigesimal	Total
Sustentación del Informe de Experiencia Profesional	2		
Respuestas al balotarlo de preguntas	1		
Total obtenido			
Promedio			

Nota:

- Promedio: $\frac{\text{Puntaje obtenido}}{60} \times 20$

La nota mínima aprobatoria es 14 en escala vigesimal.

Culminada la sustentación el jurado evaluador emite el acta de sustentación con la calificación correspondiente. Al término de la sustentación, el presidente del Jurado entregará un ejemplar del acta al graduado, un segundo ejemplar a la Unidad de Investigación y otro para los miembros del Jurado Evaluador.

Culminado el acto de sustentación, los miembros del jurado en un momento protocolar darán lectura del acta de evaluación, en presencia del (los) examinados. Finalmente, el secretario registra las firmas de los usuarios y jurados en el acta de incidencias, en señal de conformidad.

Los tres documentos revisados por cada jurado son devueltos a los estudiantes para su revisión final, verificación final de originalidad y el empastado correspondiente.

Artículo 76. Desaprobados en la evaluación de la sustentación

Los estudiantes que desaprobren la sustentación del trabajo de investigación, en el plazo de 30 días deben subsanar las observaciones y sustentar el trabajo de investigación en una segunda oportunidad, para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en este reglamento.

En caso de desaprobar, el examinado o los examinados podrán solicitar nueva fecha de sustentación, pasado 30 días calendarios hasta un máximo de tiempo de 365 días calendario. Pasado este periodo, el informe aprobado pierde vigencia, debiendo realizarse otro trabajo de investigación.

Artículo 77. Ausencia de un miembro del jurado en el acto de la sustentación

Alguna anomalía en la sala o la ausencia de alguno de los integrantes fijados para el acto académico (sea miembro del jurado o interesado) dará lugar a suspender el acto de sustentación, debiendo el presidente o el secretario en su ausencia, informar a la Unidad de Investigación, a través de un Acta de incidencias para su nueva programación.

TÍTULO VIII

REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DEPÓSITO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 78. Requisitos del depósito del informe de investigación y tesis para el repositorio

Una vez atendidas las recomendaciones presentadas durante la sustentación, será responsabilidad del representante del grupo de investigación entregar a la Secretaría Académica los documentos necesarios para el depósito en el repositorio.

- 1) Informe final de investigación en formato físico:
 - a) Tres ejemplares del informe correctamente empastados, los cuales serán destinados a la biblioteca institucional.
 - b) Llevar los ejemplares a empastar según las especificaciones (color, tipo de tapa, grabado, etc.).
 - c) Verificar que los datos en las tapas (título, nombres, logo, etc.) estén correctos y cumplan las normas de la institución.
- 2) Informe final de investigación en formato digital (PDF en un CD) para su posterior publicación en el Repositorio Digital Institucional o en el repositorio autorizado correspondiente:
 - a) Convierte el documento final, revisado y aprobado, a formato PDF.
 - b) Graba el archivo PDF en un CD
 - c) Incluye una etiqueta en el CD con el título del trabajo, nombres de los autores, año y otros detalles requeridos.
- 3) Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores (Formato).
- 4) Autorización de Publicación en Repositorio Institucional (Formato).
- 5) Constancia de originalidad post sustentación (otorgado por Secretaría Académica).
- 6) Asignación de URL del informe de tesis (Centro de Información)

CAPÍTULO II: PUBLICACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 79. Publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio

La publicación debe efectuarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su depósito, según lo establecido en el documento de autorización correspondiente, considerando las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de autor.

Artículo 80. Responsables de la publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio

La Unidad de Investigación tiene la responsabilidad de colaborar de manera efectiva con las áreas de Biblioteca y Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) para asegurar la

sostenibilidad, el adecuado funcionamiento y la constante actualización del repositorio institucional.

Artículo 81. Tramitación del grado académico y título profesional ante la SUNEDU

Después de aprobar la sustentación y realizar el depósito del informe de investigación en el repositorio institucional, se gestiona el reconocimiento del Grado Académico ante la SUNEDU. Para ello, se incluye en la CARPETA DE GRADO la siguiente documentación:

- a) Acta de Grado con una nota mínima aprobatoria de 14.
- b) Enlace URL (Localizador Uniforme de Recursos) correspondiente a la publicación del informe de investigación.
- c) Certificado original de Estudios de Formación Inicial Docente (FID).

TÍTULO IX

EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I: EMISIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 82. Emisión de grados y títulos

Para la emisión de grados y títulos se requiere presentar una solicitud dirigida al Director General. Esta solicitud debe incluir información detallada sobre el número y la fecha de los documentos que respaldan la obtención del grado, título o certificación correspondiente.

Artículo 83. Consideraciones generales para la emisión de grados y títulos

La EESP establece en el RI la estructura, el procedimiento, condiciones y plazos de presentación y sustentación de las modalidades para la obtención de grado y título. La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, está a cargo de su aplicación.

El egresado o bachiller debe sustentar ante un jurado evaluador idóneo, integrado como mínimo por tres (3) personas. Concluida la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente.

Para efectos de la emisión y expedición del diploma, la EESP debe conformar una comisión integrada por el Director General, Jefe de Unidad Académica, Jefe de Unidad de Investigación y Secretario Académico, quienes, en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.

El Secretario Académico es el responsable de custodiar las actas de las sesiones de la comisión antes señalada. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren los respectivos grados y títulos.

El Director General de la EESP suscribe la resolución directoral que confiere los grados y títulos.

Previo a la entrega del diploma y cumplidos todos los requisitos para optar el grado o título, el interesado podrá solicitar a la EESP la expedición de una constancia en trámite de dicho documento.

El diploma de los grados académicos y títulos profesionales es suscrito por el Director General y por el Secretario Académico y se emiten de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu, el cual es generado por el SIA.

Los grados académicos solo pueden obtenerse en la misma EESP en la que se han concluido los estudios. Los títulos profesionales solo pueden obtenerse en la EESP en la que se haya obtenido el grado. En ambos casos, la excepcionalidad podrá darse cuando la institución deje de funcionar lo cual se sujeta al procedimiento de convalidación conforme a los presentes lineamientos académicos generales y al RI de la EESP.

Artículo 84: Requisitos para la obtención y registro del diploma en SUNEDU

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública (EESPP) Nuestra Señora del Rosario debe cumplir con los siguientes requisitos para realizar la inscripción y emisión de grados y títulos ante SUNEDU:

- 1) Solicitud dirigida a al Secretario Académico quien se encarga de del Registro de Grados y Títulos en la SUNEDU, quien debe tener el padrón actualizado de los grados académicos y títulos profesionales otorgados.
- 2) Padrón de grados académicos y títulos profesionales impreso visado por el Jefe de Secretaria Académica o quien haga sus veces.
- 3) Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General, que aprueba el Grado Académico de Bachiller.
- 4) Cuatro (4) fotos y una (01) en formato JPG, actualizada tamaño pasaporte a color, con fondo y sin anteojos (Varones: camisa blanca, corbata y saco oscuro / Damas: blusa blanca y saco oscuro)
- 5) DVD-ROM rotulado con el nombre de la Escuela Superior y número de oficio, conteniendo: Padrón de Grados Académicos y Títulos Profesionales en formato de hoja de cálculo.
- 6) Diploma escaneado en anverso y reverso en archivo PDF con resolución de 200 x 100 dpi. El nombre del archivo debe contener los tres (03) dígitos del código de la universidad, seguido de un guion bajo, el número del Documento de Identidad guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.
- 7) De corresponder, señalar el enlace URL donde se encuentra alojado el trabajo de investigación mediante el cual se optó el grado académico o título profesional, en el repositorio académico digital de la escuela de origen. Cuando no sea posible señalar el enlace, se adjunta el archivo del trabajo de investigación.

Los nombres de los archivos del Diploma en PDF y la fotografía en JPG deben contener los tres dígitos del Código de la escuela, seguido de un guion bajo, el número del DNI, guion bajo y letra inicial del grado académico que corresponda.

Artículo 85: Otorgamiento del diploma de grado y título

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública (EESPP) Nuestra Señora del Rosario, establecerá y comunicará a los interesados las fechas para la ceremonia pública y protocolar de entrega de los diplomas de Grado y Título correspondiente.

TÍTULO X: DE LOS DUPLICADOS DE DIPLOMAS

CAPÍTULO I: DUPLICADO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 86: Requisitos para emisión de duplicado del diploma en SUNEDU

En lo correspondiente a la emisión de duplicado de grado, esta se regirá por la normativa establecida por el Minedu.

Los requisitos para tramitar publicado de título en la EESP NSR son los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al Director General (solicitando la expedición y el registro de duplicado de título en la EESP) + copia.
- 2) Cuatro fotos tamaño pasaporte (fondo blanco a colores, sin lentes, ropa formal)
- 3) Recibo de pago por derecho de duplicado de título
- 4) Dos copias simples del DNI
- 5) Declaración jurada de pérdida, robo y/o deterioro
- 6) Copia simple de la resolución del registro de título emitido por la EESP.
- 7) Copia simple de título (si es por deterioro)
- 8) Publicación en original en el diario el peruano de la resolución donde la EESP autoriza el duplicado de título (2 ejemplares)

Artículo 87: Consideraciones generales para emisión de duplicado del diploma en SUNEDU

El duplicado del diploma de grado académico o título profesional anula automáticamente el diploma original.

Las EESP realizan ante la SUNEDU los procedimientos de anulación de la inscripción en el Registro Nacional y la posterior inscripción de datos consignados en el duplicado del diploma, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

CAPÍTULO II: RECTIFICACIÓN DEL DIPLOMA DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 88: Requisitos para rectificación de nombres o apellidos

Los requisitos para el caso de rectificación de nombres o apellidos en diploma de bachiller y título de licenciado son:

- 1) Solicitud dirigida al Director General del EESP, describiendo el error a rectificar
- 2) Documento que acredite el nombre o apellido y/o dato académico a ser rectificado.

Artículo 89: Consideraciones generales para rectificación de nombres o apellidos

La rectificación por causal de error en dato académico se regula en el RI de la EESP.

El pago por los derechos de tramitación no será requerido en los casos en los que la EESP cometa un error al emitir el diploma de bachillerato o el título de licenciado.

La rectificación del diploma de bachiller y título profesional de licenciado se aprueba mediante resolución directoral.

Las EESP realizan ante la SUNEDU los procedimientos de corrección de datos en el Registro Nacional de Grados y Títulos producidos por diferente causal, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

TÍTULO IX**CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN****CAPÍTULO I: CEREMONIA DE GRADO Y TITULACIÓN**

Artículo 90: Una vez finalizado el proceso para la obtención de grados y títulos, la Dirección General, junto con las Unidades de Investigación, Académica y Secretaría Académica, en colaboración con las autoridades pertinentes, organizarán las ceremonias de graduación y titulación.

Artículo 91: Las ceremonias de graduación y titulación son encabezadas por el director general, quien es acompañado, de acuerdo con su asignación en el campus, por los responsables de la Unidad de Investigación, la Unidad Académica y la Secretaría Académica, además de los docentes formadores invitados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIAS

Primero. La Jefatura de Investigación creará una base de datos que recoja todas las investigaciones realizadas por los estudiantes, con el propósito de ofrecer servicios, intercambiar información y cumplir otros objetivos, en colaboración con instituciones relacionadas a nivel regional, nacional e internacional, adoptando las medidas necesarias de la Institución para asegurar su cumplimiento.

Segundo. La comunidad educativa podrá proponer cambios y mejoras al presente Reglamento, conforme a las normativas actuales y las necesidades de la institución.

Tercero. El área de Investigación se encarga de definir los criterios formales requeridos para los trabajos académicos.

Cuarto. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Equipo Directivo de la Institución y la Jefatura de la Unidad de Investigación.

Quinto. Se detallan a continuación los esquemas correspondientes al proyecto e informe de investigación para el grado académico, así como el proyecto y la tesis para la obtención del título profesional, los cuales representan el esquema oficial de investigación institucional (ver Anexos).

ANEXOS: PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO: EPIEAT 01	ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller)
--------------------------	---

Carátula
 Declaratoria de originalidad del/os autor/es
 Índice de contenidos
 Índice de tablas
 Índice de figuras (**de corresponder**)

I INTRODUCCIÓN
 II METODOLOGÍA
 III ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
 3.1. Recursos
 3.2. Financiamiento
 3.3. Cronograma de ejecución

REFERENCIAS
 ANEXOS

CÓDIGO: EPIEAT 02	ESQUEMA DEL ARTÍCULO DE REVISIÓN DE LITERATURA (Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller)
--------------------------	---

Carátula
 Declaratoria de autenticidad del asesor
 Declaratoria de originalidad del/os autor/es
 Índice de contenidos
 Índice de tablas
 Índice de figuras
 Resumen
 Abstract

I INTRODUCCIÓN
 II METODOLOGÍA
 III RESULTADOS Y DISCUSIÓN
 IV CONCLUSIONES TEÓRICAS

REFERENCIAS
 ANEXOS

CÓDIGO: EPIEAT 03**ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION CUANTITATIVO (Trabajo de investigación para obtener Título Profesional)**

Carátula

Declaración jurada

Índice de contenidos

Índice de tablas

Índice de figuras

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación Correlacional**)
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específica
- 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.5.1. Justificación normativa
 - 1.5.2. Justificación metodológica
 - 1.5.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III : METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

- 3.3.1. Población
- 3.3.2. Muestra
- 3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN
 - 3.4.1. Definición conceptual
 - 3.4.2. Definición operacional
 - 3.4.3. Operacionalización de la variable
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
 - 3.6.1. Validez
 - 3.6.2. Confiabilidad
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: PROGRAMA EXPERIMENTAL (Investigación Aplicada)

- 4.1. DATOS GENERALES
- 4.2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
 - 4.3.1. Objetivo general
 - 4.3.2. Objetivos específicos.
- 4.4. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
- 4.5. MATRIZ DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DEL PROGRAMA
- 4.6. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. RECURSOS Y PRESUPUESTO
- 5.2. FINANCIAMIENTO
- 5.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

REFERENCIAS

ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de consistencia
- Anexo 2: Matriz de categorización de la variable
- Anexo 3: Instrumento de recojo de información
- Anexo 4: Sesiones de aprendizaje (**Investigación Aplicada**)
- Anexo 5: Constancia de originalidad - Turnitin

CÓDIGO: EPIEAT 04**ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVO** (Trabajo de investigación para obtener Título Profesional)

Carátula

Declaración jurada

Índice de contenidos

Índice de tablas

Índice de figuras

Índice de abreviaturas

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.4.1. Justificación normativa
 - 1.4.2. Justificación metodológica
 - 1.4.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III : METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
- 3.4. ESCENARIO DE ESTUDIO
- 3.5. PARTICIPANTES

3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Técnicas

3.5.2. Instrumentos

3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.8. RIGOR CIENTÍFICO

3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. RECURSOS Y PRESUPUESTO

4.2. FINANCIAMIENTO

4.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Anexo 2: Instrumento de recojo de información

Anexo 3: Constancia de originalidad - Turnitin

CÓDIGO: EPIEAT 05**ESQUEMA TESIS O INFORME DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA** (Trabajo de investigación para obtener Título Profesional)

Carátula
 Firmas del jurado calificador
 Declaración jurada
 Agradecimiento
 Dedicatoria
 Índice de contenido
 Índice de tablas
 Índice de figuras
 Resumen
 Abstrac
 Introducción

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación Correlacional**)
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específica
- 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.5.1. Justificación normativa
 - 1.5.2. Justificación metodológica
 - 1.5.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III : METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA
 - 3.3.1. Población
 - 3.3.2. Muestra
- 3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN
 - 3.4.1. Definición conceptual
 - 3.4.2. Definición operacional
 - 3.4.3. Operacionalización de la variable
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
 - 3.6.1. Validez
 - 3.6.2. Confiabilidad
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: PROGRAMA EXPERIMENTAL (Investigación Aplicada)

- 4.1. DATOS GENERALES
- 4.2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
 - 4.3.1. Objetivo general
 - 4.3.2. Objetivos específicos.
- 4.4. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
- 4.5. MATRIZ DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DEL PROGRAMA
- 4.6. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.7. LECCIONES APRENDIDAS

CAPITULO V: RESULTADOS DEL ESTUDIO

- 5.1. RESULTADOS
- 5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. CONCLUSIONES
- 6.2. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 5: Ficha técnica del instrumento

Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Sesiones desarrolladas en el plan experimental (**Investigación Aplicada**)

Anexo 8: Evidencias fotográficas

Anexo 9: Constancia de originalidad – Turnitin

CÓDIGO: EPIEAT 06**ESQUEMA TESIS O INFORME DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVO** (Trabajo de investigación para obtener Título Profesional)

Carátula
 Firmas del jurado calificador
 Declaración jurada
 Agradecimiento
 Dedicatoria
 Índice de contenido
 Índice de tablas
 Índice de figuras
 Resumen
 Abstrac
 Introducción

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.4.1. Justificación normativa
 - 1.4.2. Justificación metodológica
 - 1.4.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III : METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
- 3.4. ESCENARIO DE ESTUDIO
- 3.5. PARTICIPANTES
- 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. RIGOR CIENTÍFICO
- 3.9. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1. RESULTADOS
- 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. CONCLUSIONES
- 5.2. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de categorización
- Anexo 2: Instrumento de recojo de información
- Anexo 3: Consentimiento informado
- Anexo 4: Evidencias fotográficas
- Anexo 5: Constancia de originalidad - Turnitin

CÓDIGO: EPIEAT 07

ESQUEMA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (Trabajo de investigación para obtener Título Profesional)

Carátula

Declaratoria de autenticidad del asesor

Declaratoria de autenticidad del autor

Agradecimiento

Dedicatoria

Índice de contenido

Índice de tablas

Índice de figuras

Resumen

Abstrac

I. INTRODUCCION

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGÍA

IV. RESULTADOS

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIAS

VIII. ANEXOS